



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2019-01018 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, *vista en el archivo digital no. 17*, se dispone:

No tener en cuenta las diligencias de notificación auto admisorio de la demanda y de la providencia que dispuso su corrección, como quiera que la comunicación fue remitida a una dirección diferente a la señalada en el acápite de notificación de la demanda, conforme lo señalado en el inciso primero del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que el término de treinta (30) días notifique en debida forma los proveídos del 10 de octubre de 2019 y 17 de septiembre de 2021, atendiendo lo aquí expuesto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: Carrea 10 N° 14-33 Piso 10 y la de correo electrónico es cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., debiéndose atender las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Secretaría, controle el termino aquí señalado y fenecido el mismo ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **52** del **13 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe9565fa18df25a7856074ee104ccb35f18f3712c9ce884d9f088d7dabbf540**

Documento generado en 10/06/2022 08:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>